

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE AL ARCHIVO UN EXPEDIENTE"
AUTO N° 0225
(EXPEDIENTE 566-16)



CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. Que conforme a lo anterior este Despacho mediante Resolución No 0808 DE 31 DE JULIO DE 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE ACTIVIDADES COMERCIALES**", se ordenó en su Artículo Primero: Ordénese a la señora GISELLE MARIA HERNANDEZ INSIGNARES en calidad de propietaria del establecimiento denominado PLAZA SAGITARIO BEER identificado con matrícula No. 596462, ubicado en la Carrera 12 No. 117-06 (72) de esta ciudad, *relacionadas con el desarrollo de la actividad recreativas y de esparcimiento n.c.p.*, por las consideraciones anteriormente expuestas". Comunicado mediante QUILLA-19-183168 y recibido mediante guía No. ME901656061 de la empresa de mensajera 472.
4. Que mediante QUILLA-19-150060, se presentó Derecho de petición, por parte del señor EDUARDO ANTONIO MORALES BERMUDEZ, informando lo siguiente: *"...soy el propietario del inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 117-72, que se lo tenía arrendado a la señora Gisselle maria Hernández Insignares y donde funcionada el negocio denominado PLAZA SAGITARIO BEER, quien es la representante legal y dueña del negocio, en estos momentos el negocio en cuestión no funciona como tampoco se encuentra en arriendo a la señora Gisselle María Hernández Insignares, actualmente quien lo ocupa y se encuentra funcionado como establecimiento es el suscrito propietario"*
5. Que de acuerdo con lo anterior este despacho ordenó mediante QUILLA 19-200852, a la oficina de Control Urbano lo siguiente: *"se realice una visita de manera urgente al inmueble ubicado en la CARRERA 12 No. 117-06, para verificar si funciona establecimiento de comercio denominado PLAZA SAGITARIO BEER, toda vez que se presentó una petición con radicación QUILLA-19-150060, donde el propietario del inmueble manifiesta que en la actualidad no funciona dicho establecimiento, sino se encuentra realizando otra actividad con otro nombre diferente al antes mencionado, por lo que se solicita se realice visita para poder dar respuesta a la petición, toda vez que sobre el expediente No. 566-2016, se tomó decisión de cierre definitivo de actividades comerciales mediante Resolución No. 0808 de 31 de julio de 2019"*
6. Que la oficina de Control Urbano remitió mediante QUILLA-19-216345, informe de inspección ocular No. 1587-2019 y Acta de Visita N° 2045-2019, donde manifiesta que: *"... de la visita realizada al predio ubicado en la CARRERA 12 N° 117-06 barrio Los Angeles III, donde observo la no existencia del establecimiento PLAZA SAGITARIO BEER, en su lugar se encontró un local comercial denominado FERRETERIA LA ROCA, "Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados" el cual se verifico el CONCEPTO DE USO DEL SUELO en el PANORAMA URBANO - SIG-POT y la actividad permitida por el POT. Anexo Concepto Uso de Suelo.*

0225

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este despacho ordenara el archivo del expediente No. 566-16, toda vez que en la actualidad ya no se encuentra funcionado el establecimiento utilizado para *actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.*, actividad que se encuentra prohibida en todas las escalas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T), en la dirección *CARRERA 12 No. 117-06*, de acuerdo con lo consignado en el informe de inspección ocular No. 1587-2019 y acta de visita 2045-2019.

Por lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente N.º. 566-16 y en consecuencia remítase al Archivo de esta Secretaría por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al señor: EDUARDO ANTONIO MORALES BERMUDEZ en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 117-06 (72) de esta ciudad, identificado con matrícula No. 040-596462, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, sino se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.
Dado en Barranquilla,

CÚMPLASE

03 OCT. 2019



PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto: UJC